



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3581/2025	Consejo de Gobierno Insular	17/03/2025

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3581/2025. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES DE RECRÍA (OVINO-CAPRINO), ANUALIDAD 2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La cabaña ovino-caprino de Lanzarote es la más importante desde el punto de vista de número de cabezas y número de explotaciones que tenemos en la isla. El mantenimiento nutricional de los animales que forman una explotación ganadera es el gasto corriente más difícil de equilibrar para que esta sea rentable.

II.- Los gastos de alimentación se ven agravados cuando se pretende renovar la cabaña ganadera (animales de recría), pues supone para el ganadero hacer frente al coste de la alimentación de animales de recría durante el período de tiempo transcurrido desde el nacimiento hasta el comienzo de su vida productiva. Esto ha derivado a una reducción gradual de la cabaña ganadera en Lanzarote, por la dificultad económica de criar animales nuevos y así mantener el número de individuos en estado productivo.

III.- La actual situación por la que está pasando el sector ganadero, tras la situación post Covid-19 y la guerra de Ucrania, ha puesto de manifiesto la gran sensibilidad que sufren las ganaderías isleñas por la elevada dependencia en la importación de insumos. La alimentación del ganado es uno de los costes más importantes de una explotación ganadera y desde el año 2020 este tipo de insumos ha sufrido un incremento en su precio de venta entre un 30 -70%, por lo que este año sigue siendo importante apoyar al sector ganadero para suplir parte de los costes de alimentación de los animales destinados a recría.



IV.- El objeto de esta subvención no es subvencionable en ningún programa de ayudas de la PEPAC (Fondos FEADER) ni del POSEI (Fondos FEOGA) que son los dos programas de ayudas al sector primario más importantes. Por todo ello, se hace necesario establecer una línea de ayudas con fondos propios de este Cabildo para satisfacer la demanda de los ganaderos que quieran renovar su cabaña ovino-caprina, apoyando y facilitando a este sector a mantener el censo ganadero de la isla

V.- El día 11 de mayo de 2021 se publica en el Boletín Oficial de Canarias número 96 el Anuncio sobre la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de Subvenciones una vez transcurrido el periodo de exposición pública de la aprobación inicial de las “Bases reguladoras de subvenciones para la alimentación de animales de cría (ovino-caprino)” - BOP Las Palmas nº 30, de 10 de marzo de 2021.

VI.- Consta acuerdo de inicio de expediente e informe de necesidad por el que el Consejero del Área resuelve iniciar los trámites oportunos para convocar en el año 2025 las subvenciones para la alimentación de animales de cría (ovino-caprino).

VII.- Se dispone de crédito adecuado y suficiente según retención de crédito 2/2025- 2046 practicada en la aplicación presupuestaria 410.48900 “Subv. Alimentación animales de cría (Convoc.)”, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) así como línea de actuación específica en el Plan Estratégico de subvenciones 2023-2025 (Bop- Las Palmas núm 138 del 15 de noviembre de 2023) cuyo documento puede consultarse en el Portal de Transparencia del Cabildo de Lanzarote.

VII.- La Intervención de Fondos ha fiscalizado el expediente y mostrado su conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación en Sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, adoptó acuerdo relativo a la Aprobación del Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2023-2025 en el que se incluye la *“Línea: 410-2 Subv. alimentación animales de cría”* por importe de 500.000,00 euros.

Segundo.- Le es de aplicación el Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del



ejercicio vigente del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Según lo dispuesto en la Base decimotercera apartado A de las bases reguladoras indican que la convocatoria debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero del Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote.

Cuarto.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1949 de 12 de marzo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. APROBAR la convocatoria de subvenciones para la alimentación de animales de recría (ovino-caprino), anualidad 2025.

Segundo. Se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Tercero. Se publicite esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria se anexa a la presente propuesta.

RECURSOS/ALEGACIONES

-

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real





**Cabildo de
Lanzarote**

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9KH3JPYSK3MWEI7J6DNQFX5AQ
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

CABILDO DE LANZAROTE

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com



Expte 3581/2025

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES DE RECRÍA (OVINO-CAPRINO), ANUALIDAD 2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, número 96, del 11 de mayo de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote publicada en el BOP del día 20 de octubre de 2021 número 126, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de las bases reguladoras de subvenciones para la alimentación de animales de cría (ovino-caprino), según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 30, de miércoles 10 de marzo de 2021, sin que se haya presentado reclamación ni sugerencia alguna, en armonía con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2021, se entienden aprobadas definitivamente dichas bases, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de Canarias, número 96, del 11 de mayo de 2021.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo a la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los recogidos en el Plan Estratégico de subvenciones vigente en concreto en la aplicación presupuestaria **410 48900 denominada “Subv. Alimentación de animales de cría”**, del presupuesto General del Cabildo Insular vigente siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de **500.000 euros**.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima



dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad incentivar la cría de animales ovino – caprino a nivel insular compensando los costes de alimentación y favoreciendo la regularización de esta cabaña ganadera. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- a) Compensar los costes de alimentación del ganado destinado a reposición.
- b) Incentivar la regulación de la cabaña ganadera de la isla.

La subvención va dirigida a las explotaciones ganaderas de la isla de Lanzarote inscritas en el REGA que tengan un censo ovino-caprino igual o superior a 5 UGM.

Podrán ser objeto de subvención las hembras reproductoras nacidas en la explotación en el año 2024, que están inscritas en el RIIA en el momento de solicitud de ayuda y que se hayan sometido o estén sometiéndose al proceso de cría.

El importe de la **subvención será como máximo de 150** euros por cabeza de ganado ovino o caprino hembra que se somete al proceso de cría.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, no concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de la convocatoria de estas subvenciones, tal y como se recoge en el punto 3 y 4 de las mencionadas Bases Reguladoras las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad enmarcada dentro del objeto de la subvención.

Las Explotaciones ganaderas ovino-caprina con 5 o más Unidades de Ganado Mayor (UGM) deberán de haber actualizado su censo antes del 31 de marzo de 2025. Este requisito se acreditará con la copia de la actualización de censo (REGA) presentada a la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias.

Los animales objeto de subvención deben de estar inscritos en el Registro de Identificación Individual de animales en el momento de solicitud de ayuda. Este requisito se acreditará con la copia de dicho registro (RIIA) emitida por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias en el año de la convocatoria.



5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Jefe del Servicio Insular Agrario, funcionario o laboral fijo en quien delegue.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I al V de las Bases Reguladoras. Se dirigirán al Sr./Sra. Consejero/a de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote, y se presentarán en el Registro General de entrada del Servicio Insular Agrario o del Cabildo de Lanzarote o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **30 DÍAS NATURALES** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1) Instancia de solicitud de subvención (Anexo I)
- 2) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).
- 3) Declaración Jurada (Anexo II)
- 4) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.(Anexo IIIa o Anexo IIIb)
- 5) Consentimiento expreso (Anexo IV)
- 6) Alta a terceros (Anexo VII). En caso de ser necesario.
- 7) Declaración de censo 2025
- 8) Certificado del Registro Individual de Animales (RIIA) emitido en el año de la convocatoria señalando los animales objeto de subvención.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido



elaborados por cualquier otra Administración para o cual el solicitante deberá hacer referencia del N° de expte, procedimiento y la administración en la cual ha aportado dicha documentación.

Los formulario de la solicitud estará a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Insular Agrario situadas en la Carretera Tahiche – San Bartolomé km 1 y en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Criterios de Valoración de Solicitudes

No se establecen criterios de valoración ya que el importe a conceder a cada beneficiario se obtendrá del reparto de los créditos asignados a la convocatoria en función del nº de animales subvencionables. Se repartirá el importe asignado a la convocatoria entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos para optar a la ayuda. El Órgano colegiado valorará las cantidades a percibir para cada solicitante que cumpla estos requisitos.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

10. Periodo de justificación

El periodo de justificación será de 1 mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución definitiva en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote según lo indicado en el apartado 13^a O de las Bases Reguladoras.

11. Abono de las subvenciones.

Según lo depuesto en el apartado 17º de las citadas Bases Reguladoras, el pago o abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, es decir será posteriori.

12. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente

